

**ORDENANZA N° 328/1959**

**CONSIDERANDO:**

Que es derecho inalienable de la Municipalidad, vigilar y ejercer control con respecto a todo lo que sea servicio público;

Que las nuevas tarifas eléctricas son hasta cierto punto prohibitivas para la población;

Que hasta el día de la fecha la Cooperativa Eléctrica de Gálvez Ltda. no tiene concretada ninguna inversión a realizar que justifique la erogación por parte del usuario de \$ 0.50; 0,60 y 0,70 centavos sobre el precio de costo;

Que por otra parte, en el análisis del precio de costo se considera una suma de casi sesenta mil pesos mensuales (60.000) en imprevistos;

Que con 0,15 centavos sobre el precio de costo es suficiente para cualquier eventualidad menor ya que reporta a la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Gálvez un beneficio de Veintisiete mil pesos mensuales (27.000);

El H. C. Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)**-Se fija como tarifa eléctrica máxima en todo el Municipio, la cantidad de \$ 3.75 el kilowats.-----

**ART.2º)**-La duración de la presente de la Ordenanza, será hasta que la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Gálvez presente a ésta Municipalidad y se apruebe un plan de obras a realizar, o exista una variación en el precio de costo que justifique el cambio de tarifas.-----

**ART.3º)-REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

**SALA DE SESIONES, 26 DE OCTUBRE DE 1959.-**